

Edicto embargo

III.E.127

Edicto notificación de sentencia

III.E.167

D^a Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 1 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio de MENOR CUANTIA N^o 96/94, seguido a instancia de FINANCIERA SEAT S.A. contra D. JORGE LUIS RODRIGUEZ GARCIA Y D^a LAURA MINERVA SARABIA BELLOSO, en ignorado paradero, en reclamación de 1.207.125 pts, por el presente se decreta el embargo de los siguientes bienes de los demandados:

1) Vehículo matrícula LO-4477-M.

Y para que sirva de diligencia de embargo en forma de los bienes mencionados de los demandados en ignorado paradero D. JORGE LUIS RODRIGUEZ GARCIA Y D^a LAURA MINERVA SARABIA BELLOSO, se expide el presente en Logroño a dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto notificación liquidación de intereses

III.E.128

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 1 de Logroño,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo n^o 37/85, a instancia de BANCO SIMEON S.A. contra D. JOSE LLERENA PARRA Y OTROS, por el presente se notifica la Liquidación de Intereses a los demandados en ignorado paradero y que asciende a la suma de TRES MILLONES TRESCIENTAS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (3.335.589 pts) para que en término de SEIS DIAS puedan alegar lo que estimen conveniente por medio de Abogado y Procurador.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados en ignorado paradero D. ANTONIO GARCIA LOZANO, D^a ESTHER RUIZ MARTINEZ, D. JOSE LLERENA PARRA Y D^a MILAGROS GARCIA JIMENEZ, se expide el presente en Logroño a diecinueve de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto citación confesión judicial

III.E.164

D. Ildefonso Prieto García Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de MENOR CUANTIA n^o 355/94 seguido a instancia de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, contra D. JESUS M^a LARA BENITO Y OTROS, este en ignorado paradero, y habiéndose abierto el período de práctica de prueba, se cita al demandado D. JESUS M^a LARA BENITO para que comparezca ante este Juzgado el próximo día NUEVE de FEBRERO a las DIEZ TREINTA horas a fin de practicarse la prueba de Confesión Judicial.

Y para que conste y sirva de citación en forma al demandado D. JESUS M^a LARA BENITO en ignorado paradero, se expide el presente en Logroño a dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Edicto citación confesión judicial

III.E.165

D. ILDEFONSO PRIETO GARCIA NIETO, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 1 de Logroño.

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía n^o 355/94, seguido a instancia de CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA, contra D. JESUS M^a LARA BENITO, y D^a MARIA DE LOS ANGELES RUIZ SAENZ, y otros, estos en ignorado paradero, y habiéndose abierto el período de práctica de prueba, se cita a los demandados D. JESUS M^a LARA BENITO Y D^a MARIA DE LOS ANGELES RUIZ SAENZ para que comparezcan ante este Juzgado el próximo día NUEVE de FEBRERO a las DIEZ horas a fin de practicarse la prueba de Confesión Judicial. Y para que conste y sirva de citación en forma a los demandados en ignorado paradero D. JESUS M^a LARA BENITO Y D^a MARIA DE LOS ANGELES RUIZ SAENZ, se expide el presente en Logroño a 16 de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

III.E.166

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de la Instancia número Uno de Logroño, en juicio declarativo de Menor Cuantía seguido con el número 488 de 1.994, a instancia de FINANCIERA SEAT S.A. (FISEAT), contra DON VICENTE BENITO RICO y AUXILIAR DEL CALZADO LAMPE S.A., por la presente se emplaza a esta última, en ignorado paradero, para que dentro del término de DIEZ DIAS comparezca en los autos en legal forma, apercibiéndole de que caso de no verificarlo será declarada en rebeldía procesal.

Logroño a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

D^a MARIA CRISTINA THOMAS GOMEZ, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o Uno de los de Logroño HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio al n^o 146/94 a instancia de D. Juan Carlos Macias Jiménez contra D^a Angeles Jiménez Jiménez en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente: SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño, a veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. Ildefonso Prieto García Nieto Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n^o 1 de Logroño, los presentes autos de DIVORCIO numero 146/94 a instancia de D. Juan Carlos MACIAS JIMENEZ representado por el Procurador de los Tribunales D. Lorenzo Ramón Blasco Marín y defendido por la Letrado D^a Barbara Pilar Rodríguez Vargas, contra D^a Angeles JIMENEZ JIMENEZ, en estado legal de rebeldía procesal. FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador. Sr. Blasco Marín en nombre y representación de D. Juan Carlos NACIAS JIMENEZ contra D^a Angeles JIMENEZ JIMENEZ debo acordar y acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio formado por las citadas personas, con todos los efectos legales y manteniendo las medidas acordadas en la sentencia firme fechada el día 28 de septiembre de 1.990 recaída en el procedimiento de separación que con el número 435/89 se siguió ante este mismo Juzgado y entre las mismas partes.

No se hace expreso pronunciamiento sobre costas.

Comuníquese esta sentencia, una vez que sea firme, a las oficinas d del Registro Civil en que conste la inscripción de matrimonio de los sujetos del pleito.

Notifíquese esta sentencia a la demandada rebelde conforme esta establecido para los de su clase si no se solicita se haga de otra forma.

Cumplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 de uno de julio del Poder Judicial, haciendo saber a las partes que contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el término de cinco días hábiles.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada D^a ANGELES JIMENEZ JIMENEZ que se encuentra en ignorado paradero expido la presente en Logroño, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 2 DE LOGROÑO*Cédula de notificación de sentencia*

III.E.129

D. LUIS FERNANDO SANTOS DEL VALLE; SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO DOS DE LOGROÑO

HAGO SABER: Que en autos de Divorcio seguidos en este Juzgado con el número 243/93. a instancia de D^a M^a del Carmen Palacios Castro contra D. Jose Manuel Rivas Cordova, con fecha 1 de Diciembre de 1.994, se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

“Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera-Instancia e Instrucción n^o Dos de Logroño, los presentes autos de Divorcio n^o 243/93. a instancia de D^a M^a del Carmen Palacios Castro, representada por la Procuradora Sra. Urdiain y defendida por la Letrado Sra. Media-Villa Murua, contra D. José Manuel Rivas Cordova

FALLO.— Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de D^a M^a del Carmen Palacios Castro contra D. José Manuel Rivas Cordova y declaro disuelto por causa de divorcio el matrimonio constituido entre los litigantes, con la adopción de las siguientes medidas:

1^o.— Que las hijas del matrimonio Paloma y Alexandra Rivas Palacios queden bajo la guardia y custodia de la madre D^a M^a del Carmen Palacios Castro.

2^o.— Que el esposo pierda la patria potestad sobre las hijas menores Paloma y Alexandra Rivas Palacios, patria potestad que ostentará exclusivamente la esposa D^a M^a del Carmen Palacios Castro.

3^o.— Que el esposo D. José Manuel Rivas Cordova tendrá derecho a relacionarse con las menores Paloma y Alexandra Rivas Palacios previo concierto o acuerdo con la madre D^a M^a del Carmen Palacios Castro.

4^o.— Que el esposo D. José Manuel Rivas Cordova entregará a la esposa D^a M^a del Carmen Palacios Castro entre los días la 5 de cada mes y por meses anticipados la cantidad de 90.000 ptas mensuales en concepto de contribución a las cargas del matrimonio y alimentos a favor de las hijas Paloma y Alexandra Rivas Palacios por importes de 45.000 pesetas en favor de cada una de ellas, cuantía que será revalorizada anualmente en función del Índice General Global de Precios al Consumo que publique el INE u organismo competente.

Sin imposición de costas.

Firme esta Sentencia, comuníquese al Registro Civil donde conste Inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de las hijas, a los efectos legales.

Cumplase al notificar lo dispuesto en el art. 248,4. de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

En Logroño, a dieciséis de Enero de mil novecientos noventa y cinco.— El Secretario.